

ciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 289, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9597, del 1ro. de octubre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo aéreo de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de siete centavos, a colores;

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores;

200,000 (Doscientos mil) sellos del valor de veintiun centavos, a colores;

Art. 2.— Los sellos de siete centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de alto por 40 milímetros de lar-

go; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando la ruta seguida por Cristóbal Colón en su primer viaje a América y en la parte inferior derecha una de las carabelas usadas en el viaje; a todo lo largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en el lado izquierdo a tres renglones se leerá "490 Aniversario Descubrimiento de América"; en el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "7 ¢"; y las palabras "CORREO AEREO".

Los sellos de 10 centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una concepción artística que muestra la carabela Santa María, utilizada en el primer viaje de Cristóbal Colón; a todo lo largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢"; en el lado superior izquierdo aparecerán las palabras "CORREO AEREO"; partiendo del lado inferior izquierdo y continuando en la parte derecha se leerá: "490 Aniversario Descubrimiento de América".

Los sellos de 21 centavos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de alto por 30 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una composición artística representando la estatua de Cristóbal Colón y la antigua y moderna Casa de España; a todo lo largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; en la parte superior izquierda a tres renglones se leerá "490 Aniversario Descubrimiento de América"; en la parte superior derecha aparecerán las palabras "CORREO AEREO"; en la parte inferior derecha aparecerá el valor facial expresado así: "21 ¢".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas Cromo 56B, sustancia 103 gm.2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO